

**OFICIO No. SP/100/568/2003,  
REFERENTE AL PROGRAMA DE  
CADENAS PRODUCTIVAS.**

**OFICIO NO. SP/100/568/2003, REFERENTE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.**

**México, D. F., a 18 de agosto de 2003.**

**CC. OFICIALES MAYORES U HOMOLOGOS  
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.  
P R E S E N T E S .**

Nacional Financiera, S.N.C., viene promoviendo e implantando en distintas Dependencias y Organismos, el denominado Programa de Cadenas Productivas, como parte del Plan de Desarrollo a Proveedores del Sector Público.

Este Programa tiene por objeto fomentar el desarrollo integral de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, (MIPYME) y en particular, apoyar sus necesidades de financiamiento, mediante el factoraje electrónico y el financiamiento electrónico de pedidos y contratos, capacitación y asistencia técnica a través de un mecanismo basado en Internet, en el cual se buscan integrar los principales encadenamientos productivos del país en torno a las Instituciones Gubernamentales.

Las ventajas de las tecnologías de información y telecomunicaciones, permiten que esta solución de negocio represente para Nafinsa un canal de distribución masivo, electrónico y seguro de sus negocios, para lograr atender a mayor número de MIPYMES a un menor costo y en forma eficiente. Para las dependencias y entidades, constituye una herramienta auxiliar que, sin perjuicio de los sistemas de administración del gasto, determinados por la normatividad de la materia, permite agilizar y transparentar los pagos a los proveedores y contratistas del Sector Público, así como abatir el rezago de los pagos.

Por cuanto a la viabilidad de su aplicación en el sector público, es de considerar que tanto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en sus artículos 46 y 47, respectivamente, prevén el supuesto relativo a la cesión de los derechos de cobro que se deriven de los contratos, previo el consentimiento de la dependencia o entidad contratante, mediante el cual los proveedores o contratistas pueden ceder a un tercero los derechos de cobro derivados de un contrato, a efecto de financiar sus operaciones, lo cual se encuentra previsto en el procedimiento de instrumentación del referido Programa de Cadenas Productivas, conforme al cual, los proveedores y contratistas que se adhieran al Programa tienen la posibilidad de ceder sus derechos de cobro de los contra recibos que ellos determinen, lo cual, en su caso, se establecerá en las bases de las licitaciones respectivas.

Lo anterior, se hace de su conocimiento a efecto de que se evalúe la conveniencia de su incorporación al citado programa, a fin de coadyuvar, agilizar y transparentar el proceso de pago de las contrataciones que se lleven a cabo, de conformidad con los ordenamientos indicados en el párrafo precedente, así como coadyuvar al desarrollo de la MIPYME.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL C. SECRETARIO,**

**EDUARDO ROMERO RAMOS.**